



CUT: 200907-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0939-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 200907-2022, seguido por la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, identificada con DNI N° 21839242, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la

otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Pilpa, con Código PCHP36CH-B11 en el ámbito de la Comisión de Regantes Pilpa, con aguas provenientes del río Chico, considerando como beneficiaria entre otros, a la señora Victoria Almeyda Barrios, para el predio con U.C N° 25404 denominado "Pilpa", con un área bajo riego de 0.2479 ha y un volumen máximo de agua de 14445 m³/año;

Que, con escrito del visto, la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, solicita la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005; adjuntando para ello, la Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 04.07.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el Centro Poblado San Pedro de Pilpa, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, específicamente en el predio matriz de U.C N° 25404; constatando en las coordenadas UTM (WGS-84): 373,906 mE – 8'516,268 mN la toma predial del predio independizado, el cual cuenta con cultivos de vid y paltos en toda su extensión; observando además que parte del canal L5 Sánchez se encuentra cerrado; asimismo, se ubicó el centroide del predio independizado en las coordenadas UTM (WGS-84): 373,894 mE – 8'516,239 mN; siendo su red de riego: La Bocatoma La Compuerta, CD Cauce principal, L1 Acequia Grande, L2 La Compuerta L3 El Corriente, L4 Cuchilla, L5 Sánchez, L6 Canal Sin Nombre; prosiguiendo con la diligencia, se ubicó el predio remanente el cual cuenta con construcciones de vivienda, verificando su centroide en las coordenadas UTM (WGS-84): 373,892 mE – 8'516,144 mN;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el **Informe Técnico N° 0159-2023-ANA-AAA.CHCH/LAMC**; concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto al predio de U.C N° 25404 denominado "Pilpa", con un área bajo riego de 0.2479 ha y un volumen máximo de agua de 14445 m³/año, otorgada a favor de la señora Victoria Almeyda Barrios, mediante Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, modificándose el área total y bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia, al haberse efectuado la independización a favor de la recurrente; por lo que, se considera que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, debiéndose modificar el área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, acredita la titularidad del predio donde se efectuará el uso del recurso hídrico, en mérito a la copia de la partida N° 11025821 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chincha, respecto del predio denominado "Lote N° 2", con un área de 0.173009 ha -área independizada del predio de U.C N° 25404 denominado "Pilpa"-, ubicado en el Centro Poblado San Pedro de Pilpa, distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica. Asimismo, si bien del contenido de la Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, se aprecia que al predio de U.C N° 25404, se le considera un área bajo riego de 0.2479 ha; sin embargo, dada la

independización efectuada a favor de la recurrente de parte del predio descrito en el documento antes citado, se verifica que han variado las condiciones del otorgamiento primigenio, tratándose de la modificación del área bajo riego y del volumen otorgado;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y habiendo acreditado el administrado ser el titular del dominio del predio; corresponde Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial; señalándose además, que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0345-2023-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, a favor de la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en el extremo referido a la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de la señora Victoria Almeyda Barrios, mediante Resolución Administrativa N° 24-2005-GORE-ICA/DRAG/ATDRCH.P de fecha 11.02.2005, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	25404 (remanente)	Nombre Predio	-
Área (ha)	Total	0.074891	Bajo Riego	0.074891
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Chíncha		
	Distrito	Sunampe		
	Sector	CC.PP. San Pedro de Pilpa		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha		
	ALA	San Juan		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chíncha Clase A		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Pilpa		
	Sector Hidráulico	Chíncha		
Bloque de Riego	Pilpa		Código	PCHP36CH-B11
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:373,932.00 Norte:8'516,269.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Chico
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:373906.00 Norte:8516268.00
Cenroide del predio	Canal de Derivación Cauce Principal, L1 Acequia Grande, L2 La Compuerta, L3 El Corriente, L4 Cuchilla, L5 Sánchez

Asignación anual (m³):			438.00					Módulo de Riego m³/ha			5848.50	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	44.16	145.90	151.34	41.86	5.06	0.00	0.00	7.36	7.82	17.48	13.80	3.22

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor de la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, identificada con DNI N° 21839242, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo - agrícola, según al siguiente detalle:

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	-	Nombre Predio	Lote N° 2
Área (ha)	Total	0.173009	Bajo Riego	0.173009
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Chincha		
	Distrito	Sunampe		
	Sector	CC.PP. San Pedro de Pilpa		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chincha		
	ALA	San Juan		
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Pilpa		
	Sector Hidráulico	Chincha		
Bloque de Riego	Pilpa		Código	PCHP36CH-B11
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:373894.00 Norte:8516239.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, río Chico
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:373906.00 Norte:8516268.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación Cauce Principal, L1 Acequia Grande, L2 La Compuerta, L3 El Corriente, L4 Cuchilla, L5 Sánchez

Asignación anual (m³):			1007.00					Módulo de Riego m³/ha			5820.51	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	102.01	332.23	349.61	96.70	11.69	0.00	0.00	17.00	18.06	40.38	31.88	7.44

ARTÍCULO 3°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Victoria Petronila Yataco de Coveñas, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA